

ORDINARIO N° 0027

ANT.: **Solicitud de Acceso a la Información
Pública, Transparencia N° AJ017T0000129.**

MAT.: **Notificación respuesta disponible.**

Coquimbo, 20 de enero 2021

DE: Ana Victoria Ahumada Sepúlveda
Directora Ejecutiva
Servicio Local Puerto Cordillera

A : Sergio Suarez
Requirente
Solicitud de Acceso a la Información, Ley de Transparencia

Junto con saludar cordialmente, mediante la solicitud de información del antecedente, se ha ingresado a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) de esta Dirección SLEP Puerto Cordillera, su consulta de Acceso a la Información Pública, en la cual solicita lo siguiente: ***"Al hacer un estudio de los Saldos sin Acreditar, en los procesos de Rendición de Cuentas de la Superintendencia de Educación, se aprecia que en algunas comunas se han traspasado los servicios educativos desde el sistema municipal a los nuevos Servicios Locales de Educación .Para aclarar lo que ha ocurrido con esos dineros no acreditados, se necesita saber el tratamiento que ha tenido esa deuda; es decir, de qué forma quedó establecido el compromiso de reintegro desde las Municipalidades al Ministerio de Educación. Si forma parte del Convenio de Traspaso o se encuentra en algún anexo de este convenio.***

Se requiere copia digital de estos documentos, para anexarlos al estudio próximo a concluir".

Ahora bien, cabe hacer presente en forma previa que, conforme lo establecido por el artículo 10° de la Ley 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

En tal sentido, corresponde indicar a Ud. que artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que:

"Son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen,

clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia”.

Dado lo anterior, informo a Ud. que este Servicio, ha estimado procedente acceder a la entrega de la información señalada, conforme a lo establecido en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 20.285.

En virtud de su requerimiento, se informa que, según Resolución Exenta N°338, de fecha 01 de marzo de 2018, se constata la calidad de sostenedor al Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera de los Establecimientos Educacionales pertenecientes a las comunas de Coquimbo y Andacollo, señalados en dicha Resolución Exenta.

Según Resolución Exenta N°0529 de fecha 11 de junio de 2018, se Aprueba Acta de Traspaso Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, donde se procede a levantar acta de traspaso de Bienes y Recursos Financieros, afectos a la prestación del Servicio Educacional en el marco del artículo vigésimo tercero de la Ley 21.040, correspondiente a los Establecimientos Educacionales que se indican en la Comuna de Coquimbo y Andacollo. En relación al Inventario de Recursos Financieros se adjunta un Acta Certificado de la Unidad de Administración y Finanzas, en donde el jefe de Gestión Administrativa y Financiera del Servicio, de aquel periodo, certifica que a esa fecha, no se recibieron recursos financieros de ningún tipo provenientes de los Municipios ni establecimientos Educacionales traspasados de Andacollo y Coquimbo, por lo tanto, los saldos no acreditados no forman parte del traspaso desde los Municipios al Servicio Local, según los medios de respaldo adjuntos.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Directora Ejecutiva
Servicio Local Puerto Cordillera

AVAS/LPC/mjs

Distribución:

- A quien indica.
- Archivo Atención Ciudadana.
- Oficina de Partes.